



ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 85 Ordinaria 13 de noviembre del 2000

MINISTERIOS

Ministerio de Finanzas y Precios-Ministerio del Comercio Exterior

Resolución Conjunta No. 41/2000

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA LA HABANA, LUNES 13 DE NOVIEMBRE DEL 2000 AÑO XCVIII

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza, Código Postal 10400.
Teléf.: 55-84-50 al 59 ext. 220

Número 85 — Precio \$ 0.10

Página 1653

MINISTERIOS

FINANZAS Y PRECIOS-COMERCIO EXTERIOR RESOLUCION CONJUNTA N° 41/2000 MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS/MINISTERIO DEL COMERCIO EXTERIOR

POR CUANTO: La República de Cuba y la República del Ecuador suscribieron el 10 de mayo del 2000 en Montevideo, Uruguay, el Acuerdo de Complementación Económica n° 46 en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), cuyos anexos I y II quedaron incluidos en dicho Acuerdo.

POR CUANTO: Ha sido cumplido el trámite administrativo de aprobación previsto en el Decreto-Ley 191 de 8 de marzo de 1999 "De los Tratados Internacionales".

POR CUANTO: El Decreto-Ley 124, relativo al Arancel de Aduanas de la República de Cuba de 15 de octubre de 1990, en su artículo 12, inciso b), en relación con lo dispuesto en el Decreto-Ley 147, de la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994, ha facultado a los que resuelven para dictar de conjunto disposiciones, a fin de modificar los derechos de aduanas, de conformidad con los acuerdos internacionales que suscriba la República de Cuba.

POR TANTO: En uso de las facultades que nos están conferidas,

Resolvemos:

PRIMERO: Poner en vigor las concesiones arancelarias otorgadas por la República de Cuba a la República del Ecuador en virtud del Acuerdo de Complementación Económica n° 46 suscrito en Montevideo, Uruguay, el 10 de mayo del 2000, por los representantes de los gobiernos de ambos países ante la ALADI.

SEGUNDO: Los anexos I y II referidos a las concesiones otorgadas entre la República de Cuba y la República del Ecuador, correspondientes al mencionado Acuerdo de Complementación Económica, se adjuntan a la presente Resolución Conjunta.

Comuníquese la presente Resolución a la Aduana General de la República de Cuba y al Ministerio de Relaciones Exteriores. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívense los originales de la misma en las direcciones jurídicas de ambos ministerios.

Dada en Ciudad de La Habana, a 10 de noviembre del 2000.

Manuel Millares Rodríguez
Ministro
de Finanzas y Precios

Raúl de la Nuez Ramírez
Ministro
del Comercio Exterior

ANEXO I

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA A ECUADOR

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

ALADI/
/SA

DESCRIPCION

0302	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida n° 03.04.
0302.1	Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:
0302.11.00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster.)

REGIMEN DEL ACUERDO.

Pref.
Porc.

OBSERVACION

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
2003	Setas y demás hongos, y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).			
2003.10.00	Setas y demás hongos.	50		
2005	Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida n° 20.06.			
2005.40.00	Arvejas (chicharos, guisantes)* (Pisum sativum.)	100		
2005.60.00	Espárragos.	100		
2005.80.00	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata.)	100		
2005.90	Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres).			
2005.90.10	Alcachofas (alcauciles).	100		
2005.90.90	Las demás.	100		
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
2007.9	Los demás:			
2007.91	De agrios (cítricos).			
2007.91.10	Confituras, jaleas y mermeladas.	100		
2007.99	Los demás.			
2007.99.10	Confituras, jaleas y mermeladas.	100		
2008	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
2008.1	Frutos de cáscara, maníes (cacahuates, cacahuetes)* y demás semillas, incluso mezclados entre sí:			
2008.11.00	Maníes (cacahuates, cacahuetes)*.	50		MANTECA.
		100		LOS DEMAS, EXCEPTO TOSTADOS.
2008.20	Piñas (ananás).			
2008.20.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe.	100		INCLUSO COMPOTAS.
2008.70	Duraznos (melocotones)*.			
2008.70.10	En agua con adición de azúcar u otro edulcorante, o en jarabe.	100		
2008.9	Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida n° 2008.19:			
2008.91.00	Palmitos.	100		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Forc.	OBSERVACION
1102.90.90	Las demás.	100	
1103	Grañones, sémola y "pellets", de cereales.		
1103.1	Grañones y sémola:		
1103.13.00	De maíz.	100	MAICENA.
1106	Harina, sémola y polvo de las hortalizas (incluso silvestres) de la partida n° 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida n° 07.14 ó de los productos del capítulo 8.		
1106.30.00	De los productos del capítulo 8.	100	HARINA DE BANANOS O PLATANOS.
1108	Almidón y fécula; inulina.		
1108.1	Almidón y fécula:		
1108.12.00	Almidón de maíz.	100	
1108.14.00	Fécula de mandioca (yuca)*.	100	
1201	Habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya), incluso quebrantadas.		
1201.00.90	Las demás.	100	
1208	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.		
1208.90	Las demás.		
1208.90.90	Las demás.	100	
1302	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
1302.1	Jugos y extractos vegetales:		
1302.14	De piretro (pelitre)* o de raíces que contengan rotenona.		
1302.14.10	De piretro (pelitre)*.	100	
1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1507.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado.	100	
1507.90.00	Los demás.	100	
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1511.10.00	Aceite en bruto.	100	
1511.90.00	Los demás.	100	
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1512.1	Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.19	Los demás.	100	
1512.19.10	De girasol.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1515.2	Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.29.00	Los demás.	100	
1515.30	Aceite de ricino y sus fracciones.		
1515.30.10	Aceite en bruto.	100	
1515.30.90	Los demás.	100	
1516	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
1516.20	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		
1516.20.1	Que no presentan el carácter de ceras:		
1516.20.19	Los demás.	100	MANTECA.
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida n° 15.16.		
1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida.	100	
1517.90	Las demás.	100	MEZCLAS DE GRASAS O DE ACEITES
1517.90.90	Las demás.		ANIMALES O VEGETALES.
1518	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estándolizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida n° 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1518.00.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estándolizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida n° 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	grasas o aceites de este capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	100	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES.
1604	Preparaciones y conservas de pescado: caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.		
1604.1	Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.13	Sardinias, sardinelas y espadines.		
1604.13.10	Sardinias.	100	
1604.15.00	Caballas.	100	
1604.20	Las demás preparaciones y conservas de pescado.		
1604.20.9	Las demás:		
1604.20.94	De sardinias, de sardinelas o de espadines.	100	DE SARDINAS.
1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.		
1605.20.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	100	
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.	100	
1704.90	Los demás.		
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas.	100	
1704.90.30	Jaleas y pastas de frutos presentados como artículos de confitería.	100	
1801	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.		
1801.00.10	Crudo.	100	
1801.00.20	Tostado.	100	
1802	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.		
1802.00.10	Cáscara y películas (cascarillas).	100	
1802.00.20	Tortas residuales.	100	
1803	Pasta de cacao, incluso desgrasada.		
1803.10.00	Sin desgrasar.	100	
1803.20.00	Desgrasada total o parcialmente.	100	
1804	Manteca, grasa y aceite de cacao.		
1804.00.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.	100	
1805	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		
1805.00.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	100	
1806.20	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.	100	EN BLOQUE O BARRAS, PESO SUPERIOR A 2 KG.
1806.20.10	Chocolate.		
1806.3	Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.00	Rellenos.	50	CHOCOLATES.
1806.32	Sin rellenar.		
1806.32.10	Chocolate.	100	
1806.90	Los demás.		
1806.90.90	Los demás.	100	
1902	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o preparadas de otra forma, tales como: espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.		
1902.1	Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11.00	Que contengan huevo.	100	
1902.19.00	Las demás.	100	
1902.20.00	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.	100	
1902.30.00	Las demás pastas alimenticias.	100	
1904	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1904.90.00	Los demás.	100	
2001	Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.		
2001.90	Los demás.		
2001.90.30	Palmitos.	100	
2002	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).		
2002.90.00	Los demás.	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
0302.19.00	Los demás.	100	
0303	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida número 03.04.		
0303.2	Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0303.21.00	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i> .)	100	
0303.29.00	Los demás.	100	
0709	Las demás hortalizas (incluso silvestres), frescas o refrigeradas.		
0709.5	Setas y demás hongos; trufas:		
0709.51.00	Setas y demás hongos.	50	FRESCOS.
0713	Hortalizas (incluso silvestres) de vaina seca, desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.3	Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):		
0713.33	Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía)* común (<i>Phaseolus vulgaris</i> .)		
0713.33.90	Los demás.	100	
0803	Bananas o plátanos, frescos o secos.		
0803.00.00	Bananas o plátanos, frescos o secos.	100	
0810	Las demás frutas u otros frutos, frescos.		
0810.10.00	Frutillas (fresas)*.	100	
0902	Té, incluso aromatizado.		
0902.20.00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	100	
0902.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	100	
1005	Maíz.		
1005.90	Los demás.		
1005.90.90	Los demás.	100	
1006	Arroz.		
1006.30	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.		
1006.30.10	Sin pulir ni glasear.	100	
1006.30.20	Pulido o glaseado.	100	
1008	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.		
1008.90.00	Los demás cereales.	100	QUINUA.
1102	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1102.90	Las demás.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
2008.99.00	Los demás.	100		EN AGUA EDULCORADA, EXCEPTO CIRUELAS, MAMEY, MANGOS, MANZANAS Y PAPAYAS.
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso silvestres) sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
2009.1	Jugo de naranja:			
2009.19.00	Los demás.	50		
2009.20.00	Jugo de toronja o pomelo.	50		
2009.50.00	Jugo de tomate.	100		
2009.80	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza (incluso silvestre).			
2009.80.10	De frutos.	100		CONCENTRADO DE MARACUYA.
		100		LOS DEMAS.
2102	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida número 30.02); polvos de levantar preparados.			
2102.10	Levaduras vivas.			
2102.10.10	Levaduras madres de cultivo.	100		
2102.20	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.			
2102.20.10	Levaduras muertas.	100		
2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonadores. compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.			
2103.20	"Ketchup" y demás salsas de tomate.			
2103.20.10	"Ketchup".	50		
2103.30	Harina de mostaza y mostaza preparada.			
2103.30.20	Mostaza preparada.	100		
2103.90	Los demás.			
2103.90.10	Mayonesa.	100		
2103.90.90	Los demás.	100		CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS.
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2106.90	Las demás.			
2106.90.30	Polvos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, para la fabricación de budines, cremas, helados, flanes, gelatinas o preparaciones similares.	100		DE BUDINES.
2106.90.40	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	100		CONCENTRADOS A BASE DE EXTRACTOS VEGETALES DE LA PARTIDA 1302, NO ALCOHOLICOS O DE GRADO

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Pore.	OBSERVACION
			ALCOHOLICO INFERIOR O IGUAL AL 0,5 % VOL.
		100	CON GRADO ALCOHOLICO SUPERIOR AL 0,5 % VOL.
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.	50	
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.40.00	Ron y demás aguardientes de caña.	50	
2208.70	Licores.		
2208.70.10	De anís.	50	
2301	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.		
2301.20	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos; moluscos o demás invertebrados acuáticos.		
2301.20.10	De pescado.	100	HARINA.
2513	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.		
2513.1	Piedra pómez:		
2513.11.00	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "pimskies").	100	
2817	Oxido de cinc; peróxido de cinc.		
2817.00.10	Oxido de cinc (blanco de cinc).	50	
2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2905.4	Los demás polialcoholes:		
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol).	50	
2916	Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2916.20	Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

REGIMEN DEL ACUERDO.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	Pref. Porc.	OBSERVACION
2916.20.20	anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados. Aletrinas.	50	
2916.20.90	Los demás.	50	ACIDOS MONOCARBOXILICOS.
2918	Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2918.2	Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.21	Acido salicílico y sus sales.		
2918.21.10	Acido salicílico.	50	
2918.21.20	Salicilato de sodio.	50	
2918.21.30	Salicilato de bismuto.	50	
2918.22	Acido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres.		
2918.22.10	Acido O-acetilsalicílico (aspirina).	100	
2918.23	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.		
2918.23.10	Salicilato de metilo.	50	
2918.23.30	Salicilato de fenilo.	50	
2925	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.		
2925.1	Imidas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.19.00	Los demás.	50	TETRAMETRINA, NEOPINAMINA.
2926	Compuestos con función nitrilo.		
2926.90.00	Los demás.	50	
2932	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo (s) de oxígeno exclusivamente.		
2932.1	Compuestos cuya estructura contenga ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.19.00	Los demás.	50	
2935	Sulfonamidas.		
2935.00.90	Las demás.	50	
2939	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
2939.90	Los demás.		
2939.90.50	Escopolamina y sus derivados; sales de estos productos.	50	ESCOPOLAMINA.
2939.90.9	Los demás:		
2939.90.99	Los demás.	50	COLQUICINA (CONCHICINA), VERATRINA.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas n° 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.		
3003.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados.	100	A BASE DE PENICILINAS.
3003.20.00	Que contengan otros antibióticos.	100	
3003.90	Los demás.		
3003.90.20	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida n° 29.36.	100	A BASE DE COMPLEJO B.
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas n° 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.		
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.		
3004.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados.	100	A BASE DE PENICILINAS.
3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida n° 29.36.	100	A BASE DE COMPLEJO B.
3005	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.		
3005.10.00	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.	100	
3005.90	Los demás.		
3005.90.90	Los demás.	100	VENDAS NO ADHESIVAS.
3202	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.		
3202.90	Los demás.		
3202.90.20	Preparaciones curtientes.	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

REGIMEN DEL ACUERDO.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	Pref. Porc.	OBSERVACION
3203	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.		
3203.00.1	Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo, a base de dichas materias colorantes:		
3203.00.11	Bixina (achiote).	100	
3203.00.19	Las demás.	100	COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL.
3208	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la nota 4 de este capítulo.		
3208.90	Los demás.		
3208.90.10	Pinturas.	50	A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS.
3208.90.20	Barnices.	50	A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS.
3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.		
3302.10	Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas.		
3302.10.10	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	50	
3302.10.90	Las demás.	50	
3305	Preparaciones capilares.		
3305.90.00	Las demás.	50	
3403	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico 70 % o más en peso de aceites de petróleo o de mineral bituminoso.		
3403.1	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3403.11	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.		
3403.11.90	Las demás.	50	PARA EL TRATAMIENTO DE CUEROS.
3405	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guata, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida nº 34.04.		
3405.10.00	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles.	50	
3405.40.00	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	50	
3802	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.	50	
3802.10.00	Carbón activado.		DE ORIGEN VEGETAL, APTOS PARA PURIFICACION DE AGUA.
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como: cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.		
3808.10	Insecticidas.		
3808.10.9	Los demás:		
3808.10.91	A base de piretro.	50	
3808.20	Fungicidas.		
3808.20.9	Los demás:		
3808.20.99	Los demás.	100	
3808.30	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas.		
3808.30.2	Herbicidas, presentados de otro modo:		
3808.30.29	Los demás.	50	
3808.40	Desinfectantes.		
3808.40.20	Presentados de otro modo.	50	A BASE DE PIRETRO.
3823	Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.		
3823.1	Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.11.00	Acido esteárico.	100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3823.12.00	Acido oleico.	100	
3907	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres; en formas primarias.		
3907.50.00	Resinas alcídicas.	50	
3909	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
3909.40.00	Resinas fenólicas.	50	
3918	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la nota 9 de este capítulo.		
3918.90	De los demás plásticos.		
3918.90.10	Revestimientos para suelos.	50	
3921	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.		
3921.90.00	Los demás.	100	
3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.		
3923.90.00	Los demás.	50	PARA ENVASADO.
3924	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.		
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina.	50	BIBERONES DE POLICARBONATO.
3924.90	Los demás.		
3924.90.10	Artículos de higiene o tocador.	50	
3924.90.90	Los demás.	50	
4008	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4008.1	De caucho celular:		
4008.11.00	Placas, hojas y tiras.	50	
4008.19.00	Los demás.	50	
4008.2	De caucho no celular:		
4008.21.00	Placas, hojas y tiras.	50	
4008.29.00	Los demás.	50	
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4016.9	Las demás:		
4016.91.00	Revestimientos para el suelo y alfombras.	50	
4202	Baúles, maletas (valijas) maletines, incluidos los de cuero y los portadocumentos, portafolios (carteras de		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares: sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.		
4202.1	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:		
4202.11.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	100	BAULES, MALETAS Y SIMILARES.
4202.12.00	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	100	MALETAS Y SIMILARES CON SUPERFICIE DE PLASTICO.
4202.19.00	Los demás.	50	MALETAS, MALETINES Y SIMILARES.
4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm.		
4407.2	De las maderas tropicales citadas en la nota de la subpartida 1 de este capítulo:		
4407.24.00	Viroia, Mahogany (Swietenia spp), Imbuia y Balsa.	100	BALSA.
4408	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor inferior o igual a 6 mm.		
4408.3	De las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo:		
4408.31	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.		
4408.31.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas).	100	MERANTI BAKAU.
4408.39	Las demás.	100	AEURA, AFRORMOSIA, AKO, ALAN, ANDIROEA, ANINGRE, AVODIRE, AZOBE, BALAU, BALSA, BOSSE
4408.39.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas).		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
				CLAIR, BOSSE FONCE, CATIVO, CEDRO, DABEMA, DIBETOU, DOUSSIE, FRAMIRE, FREIJO, FROMAGER, FUMA, GERONGGANG, ILOMBA, IMBUIA, IPE, IROKO, JABOTY, JELUTONG, JEQUITIBA, JONGKONG, KAPUR, KEMPAS, KERUING, KOSIPO, KOTIBE, KOTO, LOURO, MACARANDUBA, MAKORE, MANSONIA, MENGKULANG, MERAWAN, MERBAU, MERPAUH, MERSAWA, MOABI, NIANGON, NYATOH, ONZABILI, OREY, OVENGKOL, OZIGO, PADAUK, PALDAO, PALISSANDRE DE GUATEMALA, PALISSANDRE DE PARA, PAU MARFIM, PULAI, PUNAH, RAMIN, SAQUI-SAQUI, SEPETIR, SUCUPIRA, SUREN, TEAK, TIAMA, TOLA, WHITE MERANTI, WHITE SERAYA, YELLOW MERANTI.
4408.90	Las demás.			
4408.90.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas).		100	
4409	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples.			
4409.10	De coníferas.			
4409.10.90	Las demás.		100	MADERA MOLDURADA.
4409.20	Distinta de la de coníferas.			
4409.20.10	Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar.		50	
4410	Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos.			
4410.1	De madera:			
4410.11.00	Tableros llamados "waferboard", incluidos los llamados "oriented strand board".		100	
4410.19.00	Los demás.		100	
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.			
4412.1	Madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6mm:		100	ABURA, AFRORMOSIA, AKO, ALAN, ANDIROBA, ANINGRE, AVODIRE, AZOBE, BALAU, Balsa, BOSSE CLAIR, BOSSE FONCE, CATIVO, CEDRO, DABEMA, DIBETOU, DOUSSIE, FRAMIRE, FREIJO, FROMAGER, FUMA, GERONGGANG, ILOMBA, IMBUIA, IPE, IROKO,
4412.13.00	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo.			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO. Pref. Pore.	OBSERVACION
			JABOTY, JELUTONG, JEQUITIBA, JONGKONG, KAPUR, KEMPAS, KERUING, KOSIPO, KOTIBE, KOTO, LOURO, MACARANDUBA, MAKORE, MANSONIA, MENGKULANG, MERAWAN, MERBAU, MERPAUH, MERSAWA, MOABI, NIANGON, NYATOH, ONZABILI, OREY, OVENGKOL, OZIGO, PADAUK, PALDAO, PALISSANDRE DE GUATEMALA, PALISSANDRE DE PARA. PAU MARFIM, PULAI, PUNAH, RAMIN, SAQUI-SAQUI, SEPETIR, SUCUPIRA, SUREN, TEAK, TIAMA, TOLA, WHITE MERANTI, WHITE SERAYA, YELLOW MERANTI.
4412.14.00	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	100	
4412.2	Las demás, que tengan, por lo menos una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.23	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas.		
4412.23.90	Las demás.	100	MADERA CONTRACHAPADA.
4412.9	Las demás:		
4412.92	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo.		
4412.92.9	Las demás:		
4412.92.99	Las demás.	50	
4412.99.00	Las demás.	50	CON UNA HOJA EXTERNA POR LO MENOS DE OTRAS CONIFERAS, EXCEPTO DE PINO.
4414	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.		
4414.00.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares.	50	
4417	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera.		
4417.00.10	Herramientas, monturas y mangos de herramientas.	50	
4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros para parqués y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes"), de madera.		
4418.10.00	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos.	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
4418.20.00	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	50		
4418.30.00	Tableros para parqués.	50		
4419	Artículos de mesa o de cocina, de madera.			
4419.00.00	Artículos de mesa o de cocina, de madera.	50		
4420	Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94.			
4420.10.00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera.	50		
4420.90.00	Los demás.	50		ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUEÑA EBANISTERIA.
4421	Las demás manufacturas de madera.			
4421.90	Las demás.			
4421.90.90	Las demás.	50		PALILLOS DE DIENTES.
		50		PALITOS Y CUCHARITAS PARA DULCES Y HELADOS.
4601	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).			
4601.20	Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal.			
4601.20.10	Tejidos.	50		DE PAJA TOQUILLA Y MOCORA.
4602	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida n° 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa").			
4602.10.00	De materia vegetal.	50		ARTICULOS DE CESTERIA.
4602.90.00	Los demás.	50		ARTICULOS DE CESTERIA.
4814	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes: papel para vidrieras.			
4814.90	Los demás.			
4814.90.1	Papeles para decorar y revestimientos similares de paredes:			
4814.90.19	Los demás.	50		PARA DECORAR HABITACIONES.
4818	Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares.			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato: pañuelos, toallitas, de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4818.40.00	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares.	50	PAÑALES, TAMPONES HIGIENICOS Y ARTICULOS HIGIENICOS SIMILARES.
4901	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.		
4901.9	Los demás:		
4901.99.00	Los demás.	100	
5204	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.		
5204.1	Sin acondicionar para la venta al por menor:		
5204.11.00	Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso.	50	
5208	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .		
5208.1	Crudos:		
5208.11.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	50	
5208.12.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	50	
5208.13.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5208.19.00	Los demás tejidos.	50	
5208.2	Blanqueados:		
5208.21.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	50	
5208.22.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	50	
5208.23.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5208.29.00	Los demás tejidos.	50	
5208.3	Teñidos:		
5208.31.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

REGIMEN DEL ACUERDO.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
5208.32.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	50	
5208.33.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5208.39.00	Los demás tejidos.	50	
5208.4	Con hilados de distintos colores:		
5208.41.00	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m ² .	50	
5208.42.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	50	
5208.49.00	Los demás tejidos.	50	
5208.5	Estampados:		
5208.51.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ² .	50	
5208.52.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ² .	50	
5208.53.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5208.59.00	Los demás tejidos.	50	
5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m ² .		
5209.1	Crudos:		
5209.11.00	De ligamento tafetán.	50	
5209.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5209.19.00	Los demás tejidos.	50	
5209.2	Blanqueados:		
5209.21.00	De ligamento tafetán.	50	
5209.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5209.29.00	Los demás tejidos.	50	
5209.3	Teñidos:		
5209.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5209.39.00	Los demás tejidos.	50	
5209.4	Con hilados de distintos colores:		
5209.41.00	De ligamento tafetán.	50	
5209.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim").	50	
5209.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5209.49.00	Los demás tejidos.	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
5209.5	Estampados:	50	
5209.51.00	De ligamento tafetán.		
5209.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5209.59.00	Los demás tejidos.	50	
5210	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m ² .		
5210.1	Crudos:		
5210.11.00	De ligamento tafetán.	50	
5210.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5210.19.00	Los demás tejidos.	50	
5210.2	Blanqueados:		
5210.21.00	De ligamento tafetán.	50	
5210.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5210.29.00	Los demás tejidos.	50	
5210.3	Teñidos:		
5210.31.00	De ligamento tafetán.	50	
5210.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5210.39.00	Los demás tejidos.	50	
5210.4	Con hilados de distintos colores:		
5210.41.00	De ligamento tafetán.	50	
5210.42.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5210.49.00	Los demás tejidos.	50	
5210.5	Estampados:		
5210.51.00	De ligamento tafetán.	50	
5210.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5210.59.00	Los demás tejidos.	50	
5211	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m ² .		
5211.1	Crudos:		
5211.11.00	De ligamento tafetán.	50	
5211.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
5211.19.00	Los demás tejidos.	50	
5211.2	Blanqueados:	50	
5211.21.00	De ligamento tafetán.		
5211.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5211.29.00	Los demás tejidos.	50	
5211.3	Tañidos:		
5211.31.00	De ligamento tafetán.	50	
5211.39.00	Los demás tejidos.	50	
5211.4	Con hilados de distintos colores:		
5211.41.00	De ligamento tafetán.	50	
5211.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim").	50	
5211.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5211.49.00	Los demás tejidos.	50	
5211.5	Estampados:		
5211.51.00	De ligamento tafetán.	50	
5211.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	50	
5211.59.00	Los demás tejidos.	50	
5212	Los demás tejidos de algodón.		
5212.1	De peso inferior o igual a 200 g/m ² :		
5212.11.00	Crudos.	50	
5212.12.00	Blanqueados.	50	
5212.13.00	Tañidos.	50	
5212.14.00	Con hilados de distintos colores.	50	
5212.15.00	Estampados.	50	
5212.2	De peso superior a 200 g/m ² :		
5212.21.00	Crudos.	50	
5212.22.00	Blanqueados.	50	
5212.23.00	Tañidos.	50	
5212.24.00	Con hilados de distintos colores.	50	
5212.25.00	Estampados.	50	
5305	Coco, abacá [cañamo de Manila (<i>Musa textilis</i> Nee)], ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
5305.2 5305.21.00	De abacá: En bruto.	100		
5607	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.			
5607.10.00	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida n° 53.03.	50		
5607.30.00	De abacá [cañamo de Manila (Musa textilis Nee)] o demás fibras duras de hojas.	50		CORDELES.
5701	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.			
5701.10.00	De lana o pelo fino.	50		ARTESANALES.
5702	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.			
5702.3	Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:	50		ALFOMBRAS Y TAPICES ARTESANALES.
5702.31.00	De lana o pelo fino.			
5702.32.00	De materia textil sintética o artificial.	50		ALFOMBRAS Y TAPICES.
5806	Cintas, excepto los artículos de la partida n° 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.			
5806.3	Las demás cintas:			
5806.31.00	De algodón.	50		
5806.39	De las demás materias textiles.			
5806.39.30	De seda.	50		
5806.39.90	Los demás.	50		
6103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.			
6103.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":			
6103.41.00	De lana o pelo fino.	50		PANTALONES Y CALZONES.
6103.42.00	De algodón.	50		PANTALONES Y CALZONES.
6103.43.00	De fibras sintéticas.	50		PANTALONES Y CALZONES.
6104	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto,			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.		
6104.4	Vestidos:		
6104.42.00	De algodón.	50	ARTESANALES.
6105	Camisas de punto para hombres o niños.		
6105.10.00	De algodón.	50	
6105.20.00	De fibras sintéticas o artificiales.	50	
6106	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.		
6106.10.00	De algodón.	50	CAMISAS Y BLUSAS.
6107	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.		
6107.1	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"):		
6107.12.00	De fibras sintéticas o artificiales.	50	
6107.9	Los demás:		
6107.91.00	De algodón.	50	
6109	"T-shirts" y camisetas interiores, de punto.		
6109.10.00	De algodón.	100	CAMISETAS.
6109.90	De las demás materias textiles.		
6109.90.90	Las demás.	100	CAMISETAS.
6111	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.		
6111.30.00	De fibras sintéticas.	50	PRENDAS EXTERIORES.
6115	Calzas, "panty-medias", leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso para várices, de punto.		
6115.9	Los demás:		
6115.99	De las demás materias textiles.		
6115.99.90	Los demás.	50	
6302	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.		
6302.2	Las demás ropas de cama, estampadas:		
6302.22.00	De fibras sintéticas o artificiales.	50	
6302.29.00	De las demás materias textiles.	50	
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.		
6305.3	De materias textiles sintéticas o artificiales:		
6305.32.00	Contenedores intermedios flexibles para productos a granel.	50	SACOS DE POLIPROPILENO, DE TIRAS O FORMAS SIMILARES.
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	100	SACOS DE POLIPROPILENO.
6402	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
6402.20.00	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas).	50	
6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.		
6403.5	Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.51.00	Que cubran el tobillo.	50	
6403.59.00	Los demás.	50	
6405	Los demás calzados.		
6405.10	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.		
6405.10.20	Con suela de caucho o plástico.	50	
6405.10.30	Con suela de cuero natural o regenerado.	50	
6405.10.40	Con suela de otras materias.	50	
6405.90	Los demás.		
6405.90.10	Con suela de caucho o plástico.	50	
6405.90.20	Con suela de cuero natural o regenerado.	50	
6405.90.30	Con suela de madera o corcho.	50	
6405.90.40	Con suela de otras materias.	50	
6406	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.		
6406.20.00	Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico.	50	
6406.9	Los demás:		
6406.99	De las demás materias.		
6406.99.10	Partes de calzado: plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles.	50	PARTES DE CALZADO, EXCEPTO DE POLIURETANOS.
6502	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer.		
6502.00.10	De paja toquilla o paja mocora.	100	
6504	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.		
6504.00.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	100	
6804	Muelas y artículos similares, sin bastidor, para moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, rectificar, cortar o trocear,		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
	piedras de afilar o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, de abrasivos naturales o artificiales aglomerados o de cerámica, incluso con partes de otras materias.			
6804.2	Las demás muelas y artículos similares:			
6804.22	De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica.			
6804.22.10	De abrasivos aglomerados.		50	DISCO DE CORTE Y DESBASTE.
6804.30.00	Piedras de afilar o pulir a mano.		50	PIEDRAS ABRASIVAS.
6805	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de materia textil, papel, cartón u otras materias, incluso recortados, cosidos o unidos de otra forma.			
6805.10.00	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil.		50	LIJAS DE HIERRO (EMERY CLOTH).
6805.20.00	Con soporte constituido solamente por papel o cartón.		50	LIJAS DE MADERA (GRANATE).
6908	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.			
6908.10.00	Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm.		50	
6912	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.			
6912.00.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.		100	
6913	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica.			
6913.10.00	De porcelana.		50	
6913.90.00	Los demás.		50	
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.			
7010.9	Los demás, de capacidad:			
7010.91	Superior a 1 l.			
7010.91.10	Bombonas (damajuanas) y botellas.		50	BOTELLAS.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
7010.92	Superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l.		
7010.92.10	Botellas.	50	
7010.93.00	Superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l.	50	BOTELLAS.
7010.94.00	Inferior o igual a 0,15 l.	50	BOTELLAS.
7113	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7113.20.00	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	50	ARTICULOS DE JOYERIA CHAPADOS DE PLATA.
7114	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7114.1	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7114.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	50	ARTICULOS DE ORFEBRERIA.
7321	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.		
7321.1	Aparatos de cocción y calentaplatos:		
7321.11.00	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.	100	COCINAS.
7615	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.		
7615.1	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7615.11.00	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	50	
7615.19	Los demás.		
7615.19.10	Artículos de uso doméstico.	50	
7615.19.90	Los demás.	50	
8201	Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos,		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
8201.90.00	cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales. Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.		50	
8301	Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.			
8301.40	Las demás cerraduras; cerrojos.			
8301.40.10	Cerraduras.		50	CERRADURAS DE POMO Y MUEBLES.
8418	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida número 84.15.			
8418.2	Refrigeradores domésticos:			
8418.22.00	De absorción, eléctricos.		50	
8418.40.00	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l.		50	
8452	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida n° 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.			
8452.10.00	Máquinas de coser domésticas.		50	
8452.2	Las demás máquinas de coser:			
8452.21.00	Unidades automáticas.		50	
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.			
8481.10.00	Válvulas reductoras de presión.		50	
8481.30	Los demás artículos de grifería y órganos similares.			
8481.30.10	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina.		50	PARA SALAS DE BAÑO.
8481.90.00	Partes.		100	DE ARTICULOS DE GRIFERIA.
8508	Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual.			
8508.10.00	Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas.		100	
8508.80.00	Las demás herramientas.		100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores.		
8511.10.00	Bujías de encendido.	50	
8517	Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con hilos, incluidos los teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono y los aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital; videófonos.	50	CAJAS DE DISPERSION TELEFONICA DE DIEZ PARES Y MANGAS PARA EMPALME TELEFONICO DE 10 A 300 PARES.
8517.80.00	Los demás aparatos.		
8529	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas n° 85.25 a la 85.28.	50	ANTENAS PARABOLICAS PARA TRANSMISION Y RECEPCION DE SEÑALES DE SATELITES DE 60 CM A 19 M.
8529.10.00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos.		
9003	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares y sus partes.		
9003.1	Monturas (armazones):		
9003.11.00	De plástico.	50	PARA ANTEOJOS.
9003.19.00	De otras materias.	50	MONTURAS METALICAS PARA ANTEOJOS.
9205	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas).		
9205.90.00	Los demás.	50	
9401	Asientos (excepto los de la partida número 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.		
9401.6	Los demás asientos, con armazón de madera:		
9401.61.00	Con relleno.	50	TAPIZADOS.
9401.69.00	Los demás.	50	
9401.80.00	Los demás asientos.	50	DE MADERA.
9401.90	Partes.		
9401.90.10	De madera.	50	DE MADERA.
9403	Los demás muebles y sus partes.		
9403.30.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas.	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
0814.00.00	o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional. Cortezas de agrios (cítricos) melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	50	HOLLEJOS DE CITRICOS.
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.		
1301.90	Los demás.		
1301.90.2	Gomorresinas y resinas:		
1301.90.29	Las demás.	50	RESINAS DE PINO.
1302	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
1302.1	Jugos y extractos vegetales:	50	ACITAN.
1302.19	Los demás.		ASMACAN.
1302.19.90	Los demás.		NUTRISOL.
1704	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.90	Los demás.		
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas.	100	
1806	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.	100	
1806.20	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.		
1806.20.10	Chocolate.	100	EN BLOQUES O BARRAS.
1806.3	Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.00	Rellenos.	100	
1806.32	Sin rellenar.		
1806.32.10	Chocolate.	100	
1806.90	Los demás.		
1806.90.90	Los demás.	100	
1905	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.		

ANEXO II

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR A CUBA

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Prof. Porc.	OBSERVACION
0101	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.		
0101.1	Caballos:		
0101.19	Los demás.		
0101.19.90	Los demás.	50	PARA REPRODUCCION.
0102	Animales vivos de la especie bovina.		
0102.90.00	Los demás.	50	REPRODUCTORES PUROS POR CRUZA.
0103	Animales vivos de la especie porcina.		
0103.10.00	Reproductores de raza pura.	50	
0104	Animales vivos de las especies ovina o caprina.		
0104.10	De la especie ovina.		
0104.10.90	Los demás.	50	REPRODUCTORES PUROS POR CRUZA.
0106	Los demás animales vivos.		
0106.00.00	Los demás animales vivos.	50	CONEJOS (REPRODUCTORES DE RAZA PURA).
		50	—DELFINES. —ANIMALES DE LABORATORIO PARA INVESTIGACION.
0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0306.1	Congelados:		
0306.11.00	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	50	
0306.2	Sin congelar:		
0306.21.00	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	50	VIVAS.
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.		
0511.10.00	Semen de bovino.	50	
0511.9	Los demás:		
0511.99	Los demás.		
0511.99.40	Semen animal.	50	
0814	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
0814.00.00	o adicionada de otras sustancias para su conservaci3n provisional. Cortezas de agrios (citricos) melones o sandias, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservaci3n provisional.	50	HOLLEJOS DE CITRICOS.
1301	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: b3lsamos), naturales.		
1301.90	Los dem3s.		
1301.90.2	Gomorresinas y resinas:		
1301.90.29	Las dem3s.	50	RESINAS DE PINO.
1302	Jugos y extractos vegetales; materias p3cticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y dem3s mucilagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
1302.1	Jugos y extractos vegetales:	50	ACITAN.
1302.19	Los dem3s.		ASMACAN.
1302.19.90	Los dem3s.		NUTRISOL.
1704	Articulos de confiteria sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.90	Los dem3s.		
1704.90.20	Bombones, caramelos, confites y pastillas.	100	
1806	Chocolate y dem3s preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.10.00	Cacao en polvo con adici3n de az3car u otro edulcorante.	100	
1806.20	Las dem3s preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 kg, bien en forma liquida o pastosa, o en polvo, gr3nulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 kg.		
1806.20.10	Chocolate.	100	EN BLOQUES O BARRAS.
1806.3	Los dem3s, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31.00	Rellenos.	100	
1806.32	Sin rellenar.		
1806.32.10	Chocolate.	100	
1806.90	Los dem3s.		
1806.90.90	Los dem3s.	100	
1905	Productos de panaderia, pasteleria o galleteria, incluso con adici3n de cacao; hostias, sellos vacios del tipo de los utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almid3n o f3cula, en hojas, y productos similares.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
1905.30.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres")*.	100	GALLETAS DULCES (AFRICANAS, AFRIQUITAS) Y SORBETOS (WAFFERS).
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2106.90	Las demás.		
2106.90.40	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	50	CON GRADO ALCOHOLICO SUPERIOR A 0,5 % VOL.
2106.90.90	Las demás.	100	BIOPLA CD-831 COMPLEMENTO DIETETICO.
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80 % vol.	50	
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.40.00	Ron y demás aguardientes de caña.	50	
2208.70	Licores.		
2208.70.20	Crema.	50	
2402	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.		
2402.10.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	50	TABACO TORCIDO.
2515	Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2,5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2515.11	En bruto o desbastados.		
2515.11.10	Mármol.	50	EN BRUTO.
2520	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.		
2520.10.00	Yeso natural; anhidrita.	100	YESO NATURAL.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
2523	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.			
2523.10.00	Cementos sin pulverizar ("clinker").		100	
2523.2	Cemento Portland:			
2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.		100	
2523.29.00	Los demás.		50	CEMENTO GRIS.
2530	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
2530.90	Las demás.			
2530.90.90	Los demás.		50	ZEOLITAS NATURALES.
2610	Minerales de cromo y sus concentrados.			
2610.00.10	Cromita (óxido de cromo y de hierro).		50	CROMITA REFRACTARIA.
2822	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.			
2822.00.1	Oxidos de cobalto:			
2822.00.11	Oxidos de cobalto comerciales.		50	
2825	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.			
2825.40.00	Oxidos e hidróxidos de níquel.		50	
2937	Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas.			
2937.10	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados.		50	—GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA.
2937.10.1	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis:			—GONADOTROPINA SERICA HUMANA.
2937.10.12	Gonadotropinas.			
2937.9	Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas:			
2937.99	Los demás.			
2937.99.9	Los demás:			
2937.99.99	Los demás.		50	OXIVASOPRESINA.
3001	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
3001.20	Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3001.20.10	De hígado.	100	
3001.20.20	De bilis.	100	
3001.20.90	Los demás.	100	
3001.90	Las demás.	100	--MEDULA ESPINAL.
3001.90.90	Las demás.		--MELAGENINA.
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.		
3002.10	Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.		
3002.10.1	Antisueros (sueros con anticuerpos):		
3002.10.12	Suero antitetánico.	100	
3002.10.19	Los demás.	100	SUEROS NORMALES Y HEMOCLASIFICADORES. --SUERO NEGATIVO BA. --SUERO POSITIVO BA. --SISTEMA ABO. --SUERO ANTI A HUMANO. --SUERO ANTI B HUMANO. --SUERO ANTI AB HUMANO. --SUERO HUMANO LIOFILIZADO. --INMUNOGLOBULINA HUMANA 250 IO. --SUERO CONTROL NEGATIVO NEWCASTLE. --SUERO CONTROL POSITIVO BRUSELLA ABORTUS. --SUERO CONTROL POSITIVO NEWCASTLE. --SUERO TERNERO 250 ML. --ANTICUERPOS MONOCLONALES:
3002.10.90	Los demás.	100	--COMPLEJO PROTROMBINICO LIOFILIZADO 200 UI. --CONCENTRADO DE FACTOR VIII LIOFILIZADO 250 UI. --INMUNOGLOBULINA NORMAL 16%. --INTACGLOBIN 0.5 G FCO. 10 ML. --INTACGLOBIN 1.0 G FCO. 20 ML. --INTACGLOBIN 2.5 G FCO. 50 ML. --INTACGLOBIN 3.0 G FCO. 60 ML. --GAMMA GLOBULINA BOVINA. --GAMMA GLOBULINA HIPERIN-

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO. Pref. Porc.	OBSERVACION
			MUNE ANTIMENINGOCOCCICA (INMUNOGLOBULINAS ESPECIFICAS): --INMUNOGLOMINA ANTI-D 250 MCG VIAL. --INMUNOGLOBINA INTACTA POLIVALENTE 0.5 G/1,0 G Y 3,0 VIAL. --ANTIRRABICA HUMANA 250 UI. --ANTIHEPATITIS B. --ANTI-D (RHO) LIOFILIZADA 100 MCG. --ANTI-D (RHO) LIOFILIZADA 250 MCG. --ANTI-SARAMPION 16 %. --ALBUMINA HUMANA AL 5 %, 20% Y 25 %. --FRACCION PROTEICA DEL PLASMA AL 5 %. --ANTI-TETANICA 250 UI. --EVIMUNK (INMUNOESTIMULANTE PARA USO VETERINARIO). --FACTORES DE COAGULACION VIII Y IX. --INTERFERON GAMMA LEUCOCITARIO HUMANO. --INTERFERON GAMMA RECOMBINANTE.
3002.20.00	Vacunas para la medicina humana.	100	--VACUNA ANTIMENINGOCOCCICA BC. --VACUNA ANTIHEPATITIS B RECOMBINANTE. --VACUNA HEMOPHILUS B. --VACUNA ANTITIFOIDICA ORAL. --VACUNA BRONQUITIS J-A. --ANTICITOMEGALOVIRUS. --VACUNA TOXOIDE TETANICO. --VACUNA AUJESXKI INACTIVADA. --VACUNA ANTIRRABICA HUMANA. --VACUNA LEPTOSPIROSIS.
3002.30 3002.30.90	Vacunas para la medicina veterinaria. Las demás.	100	--ANEMIA INFECCIOSA EQUINA. --VACUNA ENCEFALOMIELITIS AVIAR. --VACUNA CONTRA LA PARVOVIRUS CANINA. --VACUNA HEPATITIS CANINA. --VACUNA COLERA PORCINO. --VACUNA CONTRA LA ENCEFALOMIOCARDITIS VIRAL PORCINA. --VACUNA ENCEFALOMIELITIS EQUINA DEL ESTE. --VACUNA TEBERCULINA BOVINA. --VACUNA ANTIRRABICA CANINA. --GUMBORO. --VACUNA VIRUELA AVIAR. --VACUNA PARA LA ENFERMEDAD

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
				DE NEWCASTLE. —VACUNA IHBB. —VACUNA BACTERIANA CARBUNCO SINTOMATICO. —VACUNA HEPTINA CONTAGIOSA.
3002.90	Los demás.		50	—LEPRA. —MENINGITIS B. —VIH (SIDA). —RUBEOLA. —REACTIVOS PARA LA DETECCION DEL ROTAVIRUS EN HECESES FECALLES. —REACTIVOS PARA LA DETECCION DEL ANTIGENO DEL HERPEX SIMPLEX. —ANTIGENO BRUCELLA ABORTUS. —ANTIGENO ANEMIA INFECCIOSA. —ANTIGENO NEWCASTLE.
3002.90.60	Reactivos de origen microbiano para diagnóstico.			
3002.90.90	Los demás.		100	FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO. 100 FACTOR DE TRANSFERENCIA HUMANO. 100 HOMOLISINA LIOFILIZADA.
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas n° 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.		100	—TETRACICLINA 250 MG TABLETAS. —TETRACICLINA UNGÜENTO OFTALMICO. —OXITETRACICLINA. —DIHIDROESTREPTOMICINA. —ESTREPTOMICINA COMPUESTA INYECTABLE. —TETRACICLINA AMORTIGUADA INYECTABLE. —ANTIDIARREICOS EN POLVO. —INFUSION MAMARIA DE ACCION LENTA. —INFUSION MAMARIA CON NEOMICINA. —SURFACEN (SURFACTANTE NATURAL). —GENTAMICINA OFTALMICA 3% FCO. —GENTAMICINA 250 MG CAPSULAS. —GENTAMICINA 0,5 MG COLIRIO. —GENTAMICINA 10/20/40/80 MG INYECTABLE. —MASTITIS (POMADA). —NISTATIN CREMA. —NEOBATIN CREMA. —NISTATINA TABLETAS REVESTIDAS. —NISTATINA SUSPENSION 500 UI.
3004.20.00	Que contengan otros antibióticos.			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

ENFERMEDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
				—CEFALOTINA 1 G VIAL. —CEFATOXINA SODICA 1 G VIAL. —CEFTRIAZONA SODICA 1 G VIAL. —CEFUROXINA SODICA 750 MG VIAL. —CEFAZOLINA SODICA 500 MG VIAL. —CEFAZOLINA SODICA 1 G VIAL. —CLORANFENICOL COLIRIO 0,5 % FCO. —CLORANFENICOL SODIO SUCCINATO 500 MG VIAL. —CLORANFENICOL SODIO SUCCINATO 1 000 MG VIAL. —CLORANFENICOL 250 MG TABLETAS REVESTIDAS. —CLORANFENICOL 250 MG CAPSULAS. —CLORANFENICOL (POLVO). —CLORANFENICOL SUCCINATO 1 G BBO 20 ML. —ACTINOMICINA-D 500 MG LIOFILIZADA. —NEOMASTRIPED. —ACARIFURAL-POMADA. —PODOFURAL-POMADA. —FB-C-CREMA BACTERICIDA-FUNGICIDA. —PARVOFURAL-CAPSULAS. —QUERATOFURAL-UNGÜENTO OFTALMICO. —OFTALMOFURAL-UNGÜENTO Y COLIRIO. —OTOFURAL-GOTAS OPTICAS BACTERICIDAS-FUNGICIDAS. —TRISULFAPICIDINA.
3004.3	Que contengan hormonas u otros productos de la partida n° 29.37, sin antibióticos:		100	—HIDROCORTISONA ACETATO 125 MG VIAL. —HIDROCORTISONA SUCCINATO SODICA 500 MG VIAL. —PREDNISONA 5 Y 20 MG TABLETAS.
3004.32.00	Que contengan hormonas corticosuprarrenales.			
3004.39.00	Los demás.		100	—DEXAMETASONA 0.75 MG TABLETAS. —BETANECOL 10 Y 25 MG TABLETAS. —CREMA BIOACTIVANTE 50 % TUBO. —DEXAMETASONA ACETATO 0.5 MG TABLETAS. —ESTROGENO CONJUGADO CREMA TUBO. —PROGESTERONA INYECTABLE. —OXIPRESINA. —JALEA BIOACTIVANTE TUBO. —METILPREDNISOLONA 40/500 Y 5 000 MG AMP. —TESTOSTERONA DEPOSITO AMP.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
			--TESTOSTERONA PROPIONATO 25 MG AMP./1 ML. --PILOCARPINA 2 % Y 4 % COLIRIO. --GONADOTROPINA SERICA. --GONADOTROPINA CORIONICA 5 000 UI VIAL. --ESTIMUVET B 100 ML. --ESTIMUVET H 100 ML. --MAGNESOL.
3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida n°29.36.	100	--VITAMINA B-1 INYECTABLE. --VITAMINA C INYECTABLE. --VITAMINA K INYECTABLE.
3004.90.00	Los demás.	100	--METRODINAZOL 250 MG TABLETAS. --LEVAMISOL 150 MG TABLETAS. --SUSTITUTOS SINTETICOS DE PLASMA HUMANO. --INTERFERON ALFA LEUCOCITARIO HUMANO. --INTERFERON ALFA 2-B HUMANO RECOMBINANTE. --ESTREPTOQUINASA RECOMBINANTE. --ATEROMIXOL (PPG). --SULFAMETAZINA. --ACICLOVIR 200 MG TABLETAS. --ACICLOVIR 250 MG Y 500 MG VIAL. --CIPROHEPTADINA 4 MG TABLETAS. --FENITOINA 100 MG TABLETAS. --IDOXURIDINA 0.1 % COLIRIO. --INDOMETACINA 25 MG TABLETAS. --ISONIZIDA 100 MG TABLETAS. --PIRAZINAMIDA 500 MG TABLETAS. --RANITIDINA 150 MG TABLETAS. --SULFADIAZINA 500 MG TABLETAS. --TOLBUTAMIDA 500 MG TABLETAS. --TINIDAZOL 500 MG VIAL. --DIPIRONA 500 MG. --DOBUTAMINA 250 MG VIAL. --DOPAMINA CLORHIDRATO 10 Y 40 MG AMP. --HEPARINA 25 000 UI VIAL. --SALBUTAMOL SULFATO 2 Y 4*MG TABLETAS. --CLORURO DE SODIO 0.9 % Y 500 Y 1 000 ML. --SUBCITRATO DE BISMUTO 200 MG TABLETAS. --SUBCITRATO DE BISMUTO COLOIDAL: Q-ULCER. --CARBOPROST METILO: PLEXA-PROST. --EPOPROSTENOL SODICO: DIPROSTAL. --LOBENZARIT SAL SODICA: RIBOFEN.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/
/SA

DESCRIPCION

REGIMEN DEL ACUERDO.

Pref.
Porc.

OBSERVACION

- QUITINA UNGÜENTO 5% TUBO.
- QUITINA POLVO 40 MG TUBO.
- TIOSULFATO DE SODIO 50 MG AMP.
- ACIDO UNDECILENICO TALCO TUBO.
- INTERLEUKIN.
- ACIDO FOLICO 1 Y 5 MG TABLETAS.
- ACIDO IOPANOICO 500 MG TABLETAS.
- ACIDO NALIDIXICO 500 MG TABLETAS.
- AMINOFILINA 500 MG VIAL.
- AMINOFILINA 250 MG INYECTABLE.
- AMIODARONA 200 MG TABLETAS.
- AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETAS.
- ATROPINA SULFATO 0.5% COLIRIO.
- AZATIOPRINA 50 MG COMP.
- BENZOATO DE BENCILO 25% FCO.
- BUPIVACAINA 0.5% AMP.
- CIMETIDINA 200 MG TABLETAS.
- CIMETIDINA 150 MG INYECTABLE.
- CROMOGLICATO DE SODIO.
- DAPSONA 100 MG TABLETAS.
- FLUFENAZINA DECANOATO 25 MG TUBO.
- CLOROQUINA FOSFATO 30 Y 250 MG TABLETAS.
- DIAZEPAN 5 MG TABLETAS.
- DIFENOXILATO+ATROPINA SULF. 2.5 MG/0.25 MG TABLETAS.
- FENOBARBITAL 100 MG TABLETAS.
- FENOBARBITAL 15 MG TABLETAS.
- FENOTEROL BROMHIDRATO 5 MG TABLETAS.
- LIDOCAINA 2% AMP.
- LIDOCAINA 2% VIAL.
- MEDAZEPAM 10 MG TABLETAS.
- MERCAPTOPYRINA 50 MG TABLETAS.
- METOCLOPRAMIDA 10 MG COMP.
- NITROFURANTOINA 100 MG TABLETAS.
- NITROFUZAZONA 0.2 CREMA TUBO.
- PRIMETAMINA+SULFACLOXINA.
- KETOTIFENO 1 MG TABLETAS.
- LAGRIMAS ARTIFICIALES 8 ML FCO.
- MAGNESIO VALPROATO 190 MG TABLETAS.
- MEPIVACAINA 2% LIOFILIZADA BBO. 20 ML.
- METILDOPA 250 Y 500 MG TABLETAS.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	OBSERVACION
		Pref.	
		Porc.	
			--NIFEDIPINO 10 MG TABLETAS. --NIFEDIPINO 10 MG CAP. --NITRAZEPAM 5 MG TABLETAS. --PIROXICAM 10 MG TABLETAS. --PROBENECIDA 500 MG TABLETAS. --PROPANOLOL 40 Y 10 MG TABLETAS. --TIMOLOL 0.5 % COLIRIO. --TIMOLOL 0.25 % COLIRIO. --TIOPENTAL SODICO 1 G LIOFILIZADA. --TIOPENTAL SODICO 500 MG LIOFILIZADA. --TIOPENTAL SODICO 1 G VIAL. --TIOPENTAL SODICO 0.5 G VIAL. --DIMENHIDRINATO 500 MG TABLETAS. --HIDROCLOROTIAZIDA 500 Y 50 MG TABLETAS. --QUINIDINA SULFATO 200 MG TABLETAS. --DEXTRANO-HIERRO. --METRIZOATO DE SODIO. --PIRAZINAMIDA. --LEVAMISOL.
3005	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.		
3005.90	Los demás.	50	--VENDAS ENYESADAS. --VENDAS NO ADHESIVAS.
3005.90.90	Los demás.		
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo.		
3006.10	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología.		
3006.10.1	Catguts y ligaduras similares, estériles:		
3006.10.11	Catguts,	50	
3006.10.19	Los demás.	50	
3006.10.30	Adhesivos estériles para tejidos orgánicos, utilizados en cirugía para cerrar heridas; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología.		
		50	
3006.10.90	Los demás.	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3006.20.00	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.	100	—REACTIVOS BIOLÓGICOS. —SUERO ANTI-D HUMANO. —SUERO COOMBS.
3006.30	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.	50	—HGG. —TSH. —T4. —IGE.
3006.30.90	Los demás.		—PRU. —CGA. —ISOMEGALOVIRUS. —CHAGAS. —DENGUE. —TETANOS. —SARAMPION. —TOXOPLASMOSIS. —COMPLEMENTO LIOFILIZADO. —ANTIGENO BRUCELLA PRUEBA ANILLO. —ANTIGENO BRUCELLA PRUEBA LENTA. —ANTIGENO ANEMIA INFECCIOSA EQUINA. —ANTIGENO ROSA DE BENGALA.
3006.40	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos.	50	—CUBRIDEN (SELLANTE DENTAL DE FOSAS Y FISURAS). —PROFILAC (BARNIZ DE FLUOR).
3006.40.10	Cementos y demás productos de obturación dental.		—APAFIL (BIOMATERIAL PARA IMPLANTES). —OBTUDENT (OBTURANTE DENTAL). —ADHESIVO DENTAL (ADENT).
3006.40.20	Cementos para la refección de los huesos.	100	HIDROXI APATITA (CORALINA) PARA IMPLANTES OSEOS Y CIRUGIA RECONSTRUCTIVA.
3301	Accites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleoresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
3301.1	Accites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.12.00	De naranja.	50	
3301.14.00	De lima.	50	
3301.19	Los demás.		
3301.19.90	Los demás.	50	
3301.30.00	Resinoides	50	—RESINA PARA LABORATORIO/CE-LACRIL.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
3302	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.		
3302.10	Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas.		
3302.10.10	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	50	CON GRADO ALCOHOLICO SUPERIOR A 0.5 % Vol.
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.	50	—CREMAS DEMOTROFICAS. —FOTOPROTECTOR. —GEL BIOACTIVANTE DERMICO. —CREMA DE COLAGENO. —LECHES LIMPIADORAS. —TONICOS FACIALES. —GEL PROTECTOR.
3304.9	Las demás:		
3304.99.00	Las demás.		
3305	Preparaciones capilares.	100	BIOPLA AA-851-CHAMPU BIOACTIVANTE A BASE DE PLACENTA HUMANA.
3305.10.00	Champús.		
3305.90.00	Las demás.	100	LOCION ANTIALOPECICA.
		50	LOS DEMAS.
3507	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3507.90	Las demás.		
3507.90.1	Enzimas y sus concentrados:		
3507.90.14	Pepsina y sus concentrados.	50	PEPSINA.
		50	ENZIMAS PANCREATICAS.
3507.90.2	Preparaciones enzimáticas:	50	—STABILAK (CONSERVANTE PARA LECHE CRUDA SIN REFRIGERACION).
3507.90.29	Las demás.		
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como: cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.		
3808.10	Insecticidas.	50	LARVICIDAS BIOLOGICOS:
3808.10.9	Los demás:		—GRISELESF 2632.
3808.10.09	Los demás:		—BTH 14.
3822	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
3822.00.10	diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas n° 30.02 ó 30.06. Sin soporte.		50	
3822.00.2	Sobre soporte:			
3822.00.21	De productos del capítulo 48.		50	
3822.00.29	De las demás materias.		50	
3824	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte; productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
3824.90	Los demás.			
3824.90.9	Los demás:		50	ESFERAS RETENTIVAS PARA PROTESIS DENTALES (RETENDENT).
3824.90.99	Los demás.			
4203	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.			
4203.2	Guantes, mitones y manoplas:			
4203.21.00	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.		50	GUANTES PARA BOXEO.
4901	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.			
4901.9	Los demás:			
4901.99.00	Los demás.		100	LIBROS DE STOCK (LITERATURA).
4905	Manufacturas cartográficas de todas clases, incluidos los mapas murales, planos topográficos y esferas, impresos.			
4905.10.00	Esferas.		50	
4905.9	Los demás:			
4905.91.00	En forma de libros o folletos.		50	
4905.99.00	Los demás.		50	
6802	Piedra de talla o de construcción trabajada (excluida la pizarra) y sus manufacturas, excepto las de la partida número 68.01; cubos, dados y artículos similares para mosaicos, de piedra natural (incluida la pizarra), aunque estén sobre soporte; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedra natural (incluida la pizarra), coloreados artificialmente.			
6802.9	Los demás:			
6802.91.00	Mármol, travertinos y alabastro.		50	MARMOL ELABORADO.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref.	Forc.	
7204	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.			
7204.4	Los demás desperdicios y desechos:			
7204.41.00	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.		50	CHATARRA FERROSA.
7207	Productos intermedios de hierro o acero sin alear.			
7207.1	Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso:			
7207.11.00	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.		100	PALANQUILLAS Y SLABS DE ACERO.
7207.19.00	Los demás.		100	PALANQUILLAS Y SLABS DE ACERO.
7211	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura inferior a 600 mm, sin chapar ni revestir.			
7211.1	Simplemente laminados en caliente:			
7211.13.00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.		50	
7211.14.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm.		50	
7211.19.00	Los demás.		50	
7211.2	Simplemente laminados en frío:			
7211.23.00	Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso.		50	
7211.29.00	Los demás.		50	
7211.90.00	Los demás.		50	
7213	Alambrón de hierro o acero sin alear.			
7213.20.00	Los demás, de acero de fácil mecanización.		100	
7213.9	Los demás:			
7213.91.00	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm.		50	DE ACERO.
7213.99.00	Los demás.		100	DE ACERO CON UN CONTENIDO DE CARBONO INFERIOR A 0,25 %.
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.			
7214.9	Las demás:			
7214.91.00	De sección transversal rectangular.		100	DE ACERO CON UN CONTENIDO DE CARBONO INFERIOR O IGUAL AL 0,25 % EN PESO PERO INFERIOR AL 0,6 %.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
7214.99.00	Las demás.	100	DE ACERO CON UN CONTENIDO DE CARBONO INFERIOR O IGUAL AL 0,25 % EN PESO PERO INFERIOR AL 0,6 %.
7218	Acero inoxidable en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de acero inoxidable.		
7218.10.00	Lingotes o demás formas primarias.	50	LINGOTES.
7219	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm.		
7219.1	Simplemente laminados en caliente, enrollados:		
7219.11.00	De espesor superior a 10 mm.	50	
7219.12.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	50	
7219.13.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	50	
7219.14.00	De espesor inferior a 3 mm.	50	
7219.2	Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:		
7219.21.00	De espesor superior a 10 mm.	50	
7219.22.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	50	
7219.23.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	50	
7219.24.00	De espesor inferior a 3 mm.	50	
7219.3	Simplemente laminados en frío:		
7219.31.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm.	50	
7219.32.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	50	
7219.33.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	50	
7219.34.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	50	
7219.35.00	De espesor inferior a 0,5 mm.	50	
7219.90.00	Los demás.	50	
7220	Productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura inferior a 600 mm.		
7220.1	Simplemente laminados en caliente:		
7220.11.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm.	50	
7220.12.00	De espesor inferior a 4,75 mm.	50	
7220.20.00	Simplemente laminados en frío.	50	
7220.90.00	Los demás.	50	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
7408	Alambre de cobre.		
7408.1	De cobre refinado:		
7408.19.00	Los demás.	50	
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.		
8432.10.00	Arados.	50	MULTIARADO
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida n° 84.37.		
8433.5	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:	50	COSECHADORAS DE CAÑA/COMBINADAS.
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras.		
8436	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	50	EQUIPOS DE MANIPULACION Y PREPARACION DE CAÑA Y SUS COMPONENTES.
8436.80	Las demás máquinas y aparatos.		
8436.80.90	Los demás.		
8436.9	Partes:	50	PARA EQUIPOS DE MANIPULACION Y PREPARACION DE CAÑA.
8436.99.00	Las demás.		
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.		
8438.30.00	Máquinas y aparatos para la industria azucarera.	50	MOLINOS CAÑEROS.
		50	LOS DEMAS.
8438.90.00	Partes.	50	
8471	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
8471.10.00	Máquinas automáticas para		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
	tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas.	50	
8471.30.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador.	50	
8471.4	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales:		
8471.41.00	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	50	
8471.49.00	Las demás presentadas en forma de sistemas.	50	
8471.60.00	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.	50	
8471.70.00	Unidades de memoria.	50	
8473	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas número 84.69 a 84.72.		
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida No. 84.71.	50	
8474	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta): máquinas de aglomerar formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento yeso o demás materias minerales en polvo o pasta: máquinas de hacer moldes de arena para fundición.		
8474.3	Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:		
8474.31.00	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	50	MEZCLADORES HORMIGONEROS PORTATILES.
8482	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.		
8482.10.00	Rodamientos de bolas.	50	
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	50	
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8511.80.00	de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dínamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores. Los demás aparatos y dispositivos.	50	CAJAS DE REGULADORES DE TENSION (DISYUNTORES) PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPAS O POR COMPRESION. DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE ENCENDIDO.
8533	Resistencias eléctricas, excepto las de calentamiento (incluidos reóstatos y potenciómetros).		
8533.10.00	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.	50	
8534	Circuitos impresos.		
8534.00.00	Circuitos impresos.	50	
8541	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.		
8541.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz.	50	
8541.2	Transistores, excepto los fototransistores:		
8541.21.00	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.	50	
8541.29.00	Los demás.	50	EN FORMA DE CHIPS.
8541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz.	50	DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CELULAS FOTOVOLTAICAS, AUNQUE ESTEN ENSAMBLADAS EN MODULOS O PANELES.
8542	Circuitos integrados y microestructuras electrónicas.		
8542.1	Circuitos integrados monolíticos digitales:		
8542.12.00	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ("tarjetas inteligentes").	50	
8542.13.00	Semiconductores de óxido metálico (tecnología MOS).	50	
8542.14.00	Circuitos de tecnología bipolar.	50	
8542.19.00	Los demás, incluidos los circuitos que combinen tecnologías MOS y bipolar (tecnología BIMOS).	50	
8542.30.00	Los demás circuitos integrados monolíticos.	50	EN FORMA DE CHIPS.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.	
		Pref. Porc.	OBSERVACION
8542.40.00	Circuitos integrados híbridos.	50	EN FORMA DE CHIPS.
8542.50.00	Microestructuras electrónicas.	50	
8543	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.		
8543.8	Las demás máquinas y aparatos:		
8543.89.00	Los demás.	50	
8607	Partes de vehículos para vías férreas o similares.		
8607.1	Bojes, "bissels", ejes y ruedas, y sus partes:		
8607.19.00	Los demás, incluidas las partes.	50	
8705	Vehículos automóbiles para usos especiales, excepto los concebidos principalmente para transporte de personas o mercancías [por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos].	50	MEZCLADORAS-HORMIGONERAS SOBRE CAMION-HORMIGONERA.
8705.40.00	Camiones hormigonera.		
8708	Partes y accesorios de vehículos automóbiles de las partidas nº 87.01 a 87.05.		
8708.9	Las demás partes y accesorios:		
8708.99.00	Los demás.	50	
9013	Dispositivos de cristal líquido que no constituyan artículos comprendidos más específicamente en otra parte; láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo.	50	EQUIPOS LASER DE USO MEDICO E INDUSTRIAL.
9013.20.00	Láseres, excepto los diodos láser.		
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.		
9018.1	Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):	100	—ERGOMETRICAS. —ERGOCID. —ELECTROCARDIOGRAFO DIGITAL COMPUTARIZADO PARA PRUEBAS.
9018.11.00	Electrocardiógrafos.		
9018.19.00	Los demás.	100	—SISTEMA PARA EL DIAGNOSTICO DE ELECTROCARDIOGRAMAS: CARDIOCID M. —SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL ANALISIS CUANTITATIVO DE

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO. Pref. Porc.	OBSERVACION
			<p>LAS BIOSEÑALES ORIGINADAS EN LOS MUSCULOS ESTRIADOS Y NERVIOS PERIFERICOS: NEUROCID M.</p> <p>—SISTEMA AUTOMATIZADO PARA EL ESTUDIO DE LA FUNCION DIASTOLICA DEL VENTRICULO IZQUIERDO DEL CORAZON, A PARTIR DE IMAGENES DEL ECOCARDIOGRAFO: ECOGRAF.</p> <p>—SISTEMA DE ELECTROENCEFALOGRAFIA DIGITAL: MEDICID.</p> <p>—SISTEMA COMPUTARIZADO PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, SOMATO-SENSORIALES Y VISUALES, ASI COMO ELECTROMIGRAFIA: NEURONICA.</p> <p>—SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE LA SEÑAL ELECTROCARDIOGRAFICA: PASEK.</p> <p>—SISTEMA DE VISUALIZACION PARA LA FORMACION, CORRECCION Y DESARROLLO DEL LENGUAJE EN PERSONAS CON DEFECTOS AUDITIVOS Y TRASTORNOS DEL HABLA: VIDEOVOZ.</p> <p>—SISTEMA PARA EL DIAGNOSTICO PSICOLOGICO INTEGRAL COMPUTARIZADO: PSICOMET.</p> <p>—SISTEMA PARA LA DETERMINACION RAPIDA DEL ANTIBIOGRAMA Y DE LA INFECCION URINARIA: DIRAMIC.</p>
9018.20.00	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos.	100	<p>—LAMPARA DE FOTOTERAPIA.</p> <p>—TRANSILUMINADOR.</p>
9018.3	Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:		
9018.31.00	Jeringas, incluso con aguja.	50	JERINGA DENTAL METALICA.
9018.90.00	Los demás instrumentos y aparatos.	100	<p>—ULTRAVIBRADOR.</p> <p>—SIMULADOR DE ARRITMIAS.</p> <p>—ELECTROBISTURI.</p> <p>—DETECTOR DE LATIDO FETAL.</p> <p>—AUTOCLAVE DE MESA MODELOS ASH-260 Y EM-1206.</p> <p>—AUDIOMETRO DE PESQUISAJE.</p> <p>—EQUIPO DE INDUCCION HIPNOTICA.</p>
9019	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia; aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO.		OBSERVACION
		Pref.	Fore.	
9019.10.00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia.	100		—MINIESCALERA PARA EJERCICIOS DE DEDOS. —ESCALERA PARA EJERCICIOS DE HOMBROS. —EQUIPOS DE TRACCION CERVICAL.
9019.20.00	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	100		—APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACION Y DEMAS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA. —NEBULIZADOR ULTRASONICO. —INCUBADORA DE CUIDADOS INTENSIVOS MODDI-100 Y PS-305.
9021	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tabiillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad.			
9021.1	Prótesis articulares y demás artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:			
9021.11.00	Prótesis articulares.	50		RODILLERA ARTICULADA.
9021.19	Los demás.	50		—FIJADORES EXTERNOS RALCA. —SOPORTE PARA DESCARGA DE LOS METATARSOS. —FERULA PARA LA HEPICONDILITIS. —FERULA SIGERGICA. —MUÑEQUERAS ESPECIALES. —MUÑEQUERAS ELASTICAS. —COJIN DE FREIKA. —FAJA LUMBOSACRA. —MINERVA PLASTICA. —COLLARIN DE ESPUMA DE GOMA. —CORSE TAYLOR. —FERULA PARA HALLUS PLASTICAS. —TOBILLERA EN B. —FERULA PARA HALLUS VALGUS (PBC). —FERULA FLEXION DE DEDOS. —FERULA DINAMICA DE MANO. —FERULA PASIVA DE MANO. —SOPORTE PARA ESPOLON CALCA-REO. —SOPORTE FLEXIBLE PARA ARCO LONGITUDINAL Y TRANSVERSO. —SOPORTE CON ARCO LONGITUDINAL. —SOPORTE PARA PELOTA METATARSIANA. —SOPORTE PARA DEPORTISTAS. —SOPORTE PARA ACORTAMIENTO,
9021.19.10	Artículos y aparatos de ortopedia.			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR ECUADOR.

REGIMEN DEL ACUERDO.

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	Pref. Porc.	OBSERVACION
9021.30.00	Los demás artículos y aparatos de prótesis.	50	—PROTESIS DE MAMAS. —PROTESIS DEL PIE. —PROTESIS DEL BRAZO.
9027	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos.	100	—LAVADOR MAS 301. —MULTIPIPETA ERIZD 301. —PROCESADOR DE MUESTRAS ULTRALAB SP-4000. —PONCHADOR P-51. —BOMBA PERISTALTICA BP-7D.
9027.50.00	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	50	CONDUCIMETRO ANALOGO.
9027.80.00	Los demás instrumentos y aparatos.	100	—LECTOR AUTOMATIZADO O DE FLUORESCENCIA, DISPERSION DE LUZ O TRANSMISION EN VOLUMENES DE 8 A 300 MICROLITROS (SISTEMA ULTRAMICROANALITICO SUMA). —LECTOR SUMA 421. —LECTOR SUMA 221.
9033	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90.		
9033.00.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90.	50	ACCESORIOS PARA EQUIPOS ELECTROMEDICOS.
9206	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).		
9206.00.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas).	50	
9406	Construcciones prefabricadas.	50	MODULOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE HORMIGON.
9406.00.90	Las demás.		
9506	Artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas, incluso infantiles.		
9506.6	Balones y pelotas, excepto las de golf o tenis de mesa:		
9506.69.00	Los demás.	50	PELOTAS DE BEISBOL.
9506.9	Los demás:	50	PROTECTORES DE CUERO NATURAL O REGENERADO, PARA BOXEO.
9506.99.00	Los demás.		

ANEXO III

FORMULARIO DE CERTIFICADO DE ORIGEN

CERTIFICADO DE ORIGEN

Nº _____

1. Nombre y dirección del exportador:

2. Nombre y dirección del productor:

3. Nº de orden*	4. Subpart. arancel.	5. Descripción de la mercancía	6. Cant.	7. Valor U\$S

8. DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondiente a la Factura Comercial nº _____ de fecha _____ cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo de Alcance Parcial entre Colombia y la República de Cuba, de conformidad con el siguiente desglose:

9. Nº de orden*	10. Normas de origen**

11. Fecha: _____

12. Firma y sello del exportador o productor: _____

13. Observaciones:

14. Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de:

Firma autorizada Entidad Certificadora

Fecha

* Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercancías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente, se continuará la individualización de las mercancías en ejemplares suplementarios de este certificado, numerados correlativamente.

** En esta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercancía individualizada por número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras o enmiendas.